



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*DECRETO 184/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2019040200)

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido, el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido modificado posteriormente como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 14 de marzo de 2019 aprobó un calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida. Posteriormente, en reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ha introducido modificaciones al anterior aplicables en el año 2020, y para adaptarnos al mismo se procede a aprobar el presente decreto consistente en recoger las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, eliminando el sistema dual anterior que diferenciaba por un lado el calendario de vacunaciones sistemáticas infantiles y por otro el de la persona adulta.

La Comisión de Salud Pública ha aprobado modificar la pauta de vacunación respecto a la meningitis causada por meningococo (enfermedad meningocócica invasiva, EMI), por lo que igualmente se introduce este cambio en el calendario de vacunación. De esta forma se pasará de una vacuna monovalente, que protege únicamente frente al serogrupo C del meningococo, a una tetravalente que protegerá también frente a los serogrupos A, W e Y; así pues, si bien se mantiene la vacunación a los 4 meses, a los doce meses y a los doce años, la vacuna que se administra a los doce años se sustituye por una vacuna tetravalente.

Por último, se modifica el número de dosis de vacuna triple vírica en personas susceptibles de vacunación, siendo anteriormente una dosis y fijándose ahora en dos dosis. Esta



modificación se realiza para adaptarnos a las indicaciones de las fichas técnicas de las vacunas y a las recomendaciones del calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida, aprobado por la Comisión de Salud Pública.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

Se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituido por las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, según expresa el anexo I del presente decreto.

***Artículo 2. Ámbito.***

El calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizará en todos los centros y servicios sanitarios públicos y privados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, queda derogado el Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación competencial.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para efectuar mediante orden las actualizaciones sobre las pautas vacunales que regula este calendario que requieran una revisión para adaptarse a los nuevos requerimientos científicos y epidemiológicos.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I. CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA**

VACUNACION	EDAD													
	Prenatal	0 meses	2 meses	4 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	6 años	12 años	14 años	15-18 años	19-64 años	≥ 65 años
Poliomielitis		VPI	VPI	VPI	VPI				VPI <sup>(1)</sup>					
Difteria-Tétanos- Pertusis	dTpa <sup>(2)</sup>	DTPa	DTPa	DTPa	DTPa				dTpa DTPa <sup>(2)</sup>		Td	Td <sup>(3)</sup>	Td <sup>(3)</sup>	
Haemophilus influenza b		Hib	Hib	Hib	Hib									
Sarampion-Rubeola-Parotiditis						TV		TV			TV <sup>(4)</sup>			
Hepatitis B		HB <sup>(5)</sup>	HB	HB	HB				HB <sup>(5)</sup>					
Enfermedad meningocócica C				Men C		Men C				Men ACYW <sup>(6)</sup>		Men ACYW <sup>(6)</sup>		
Varicela							VVZ	VVZ				VVZ <sup>(7)</sup>		
Virus del Papiloma Humano										VPH <sup>(8)</sup>		VPH <sup>(8)</sup>		
Enfermedad neumocócica			VNC	VNC	VNC									VN <sup>(9)</sup>
Gripe	Gripe <sup>(10)</sup>													gripe anual <sup>(10)</sup>

<b>Blanco</b>	Administración sistemática	<b>Sombreado</b>	Administración personas susceptibles o no vacunadas con anterioridad
---------------	----------------------------	------------------	--

**1- Poliomielitis (VPI)**

Vacunación a los 6 años:

Se administrará vacuna combinada **DTPa/VPI** a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años. Los que recibieron la vacunación a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán dTPa sin VPI a los 6 años de edad.

**2- Difteria, tétanos, tosferina (dTpa, Td)**

Prenatal (dTpa):

Una dosis de **dTPa** en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, pero preferentemente en la semana 27 o 28.

Vacunación sistemática a los 6 años:

Se administrará vacuna combinada **DTPa/VPI** a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años. Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán una dosis de **dTPa**.

**3- Vacunación en personas adultas (Td):**

Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacunación con Td en personas adultas. El contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, se utilizará para revisar el estado de vacunación y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis. Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia.

**4- Sarampión, rubola y parotiditis (triple vírica, TV)**

Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación. Se recomienda la vacunación en personas sin historia documentada de vacunación nacidas en España a partir de 1970. En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Está contraindicada la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.

**5- Hepatitis B (HB)**

Vacunación en la infancia:

Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses siempre que se asegure una alta cobertura de cribado prenatal de la embarazada.

Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AghBs positivo. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.

Vacunación en adolescentes y jóvenes:

En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años de edad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

**6- Enfermedad meningocócica**

Vacunación a los 12 años (MenACWY):

Se administrará 1 dosis a los adolescentes de 12 años de edad que no hayan recibido una dosis de MenACWY después de los 10 años de edad.

Vacunación después de los 12 y hasta los 18 años (**MenACWY**):

La captación y vacunación de los adolescentes hasta los 18 años de edad se realizará de manera progresiva.

#### **7- Varicela (VVZ)**

Vacunación en la adolescencia:

En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido una sola dosis con anterioridad.

Vacunación en personas adultas:

En personas sin evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta\* se realizará determinación serológica (IgG). En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

\**criterios de evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta: documentación de vacunación con dos dosis, antecedentes de varicela, historia de herpes zóster o confirmación serológica (IgG positiva)* Está contraindicada la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.

#### **8- Virus del Papiloma Humano (VPH)**

Vacunación a los 12 años:

Solo a las niñas. Se administrarán 2 dosis con una separación de al menos 5-6 meses (según vacuna utilizada).

Vacunación después de los 12 y hasta los 18 años:

Vacunar solo a las mujeres no vacunadas, o vacunadas parcialmente, con anterioridad. Si se inicia la vacunación a partir de los 15 años se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1-2, 6 meses (según vacuna utilizada). Se completará la pauta en función de la edad de la primera dosis.

#### **9- Enfermedad neumocócica**

Vacunación en mayores (VN):

Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años de edad

#### **10- Gripe**

Prenatal:

En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

Vacunación en mayores:

Se recomienda la vacunación con una dosis durante la campaña anual a las personas mayores, preferentemente a partir de los 60 años de edad.